



TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA

Estado demostrativo del resultado de la cuadragésimaséptima subasta celebrada en esta fecha para la adquisicion de Deuda amortizable de primera y segunda clase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 4.º de Agosto, y con sujecion á lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA.

DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE Á 11 POR 100.

IDEM DE SEGUNDA Á 6 POR 100.

Proposiciones presentadas en Madrid.

Table with columns: Suposiciones que han hecho las proposiciones, Clase de deuda, Importe nominal, Cambio á que ofrecian su venta. Lists various proposers and their bid amounts for first and second class debt.

Table with columns: Idem de segunda clase interior, Importe nominal, Cambio. Lists proposers for second class interior debt.

Table with columns: En Paris, Amortizable de segunda exterior, Importe nominal, Cambio. Lists proposers for second class exterior debt in Paris.

Table with columns: PROPOSICIONES QUE HAN SIDO ADMITIDAS, En la Deuda amortizable de primera clase, Importe nominal, Cambio. Lists accepted proposals for first class debt.

Table with columns: EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE INTERIOR, Importe nominal, Cambio. Lists accepted proposals for second class interior debt.

Madrid 30 de Noviembre de 1855.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Rutviano.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1855.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A MILMETROS, TEMPERATURA EN GRADOS REAUMUR/CELSIUS, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Contains meteorological data for Dec 4, 1855.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Diciembre ultimo, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del proximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de Rianza en la carretera de gran comunicacion...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Octubre ultimo, esta Direccion general ha señalado el dia 29 de Diciembre proximo, á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de doce casillas de peones camineros en la segunda seccion de la carretera de Madrid á Cuenca por Tarazona.

Modelo de proposicion.

D. N. N.: vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de 28 de Noviembre ultimo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion...

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

No habiendo cumplido el instructor del titulo de Marques del Castañar con lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846...

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Habiendo resultado que el 12 del actual salga de la habia de Cadix el vapor-correo D. Fernando el Catolico...

INSPECCION DEL HOSPITAL MILITAR.

Debiendo procederse á nueva subasta para contratar el abasto de la carne de vaca que se consuma en el hospital militar de esta plaza...

SUPERINTENDENCIA DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ALMADENES.

El dia 16 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, se substará en esta Superintendencia, y simultáneamente en Sevilla, la oferta de pliego de condiciones...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SORIA DE CABERNA.

Se halla vacante la plaza de médico-quirujano del partido de Valle de Caberña, provincia de Santander...

SETIMA SECCION.

PROVINCIALES JUDICIALES.

Doctor D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito de Mediodia de esta corte, con la categoria de Magistrado de Audiencia de fuera de la misma.

Doctor D. Manuel Martinez Cambrero, Juez de primera instancia de la villa de Talavera de la Reina y su partido. Por el presente se cita, llamo y emplazo por termino...

Doctor D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito de Mediodia de esta corte, con la categoria de Magistrado de Audiencia de fuera de la misma.

Doctor D. Manuel Martinez Cambrero, Juez de primera instancia de la villa de Talavera de la Reina y su partido. Por el presente se cita, llamo y emplazo por tercer pregon...

Doctor D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito de Mediodia de esta corte, con la categoria de Magistrado de Audiencia de fuera de la misma.

Alcalde constitucional del distrito de Vistillas, refrendado del escribano del número D. Manuel Franco, se cita á virtud del convenio en juicio de conciliacion, se saca á pública subasta, y para cuyo remate se ha señalado el dia 18 de Diciembre próximo...

Doctor D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito de Mediodia de esta corte, con la categoria de Magistrado de Audiencia de fuera de la misma.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 3 de Diciembre de 1855.

SUMARIO.

Disposicion ordinaria. Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Pasa á las condiciones respectivas varias esposiciones.

Abierta á la una y media, y leida el acta de la anterior, dijo.

El Sr. OLAGAZA (D. Salsostiano). He pedido la palabra sobre el acta, porque en ella no se hace mencion de haberse pedido yo en el dia de ayer, antes de que el punto se declarara suficientemente discutido...

No hay otro medio de evitar que se repitan los conflictos que han tenido lugar, y asegurar la honra de los ciudadanos.

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He hecho un brillante discurso, pero he estado fuera de la cuestion. Repito á S. S. que las Cortes no estan llamadas á legislar en este momento...

El Sr. ALONSO. Suplico á la mesa se sirva poner de manifiesto mañana el nombre de los 101 Diputados que ayer se abstuvieron de votar.

El Sr. LOPEZ INFANTES. Desearia que en las votaciones se pudiese ni nombre, Lopez Infantes, y no votante, que da lugar á equivocarse con el del Sr. Presidente.

El Sr. ALONSO. Suplico á la mesa se sirva poner de manifiesto mañana el nombre de los 101 Diputados que ayer se abstuvieron de votar.

El Sr. LOPEZ INFANTES. Desearia que en las votaciones se pudiese ni nombre, Lopez Infantes, y no votante, que da lugar á equivocarse con el del Sr. Presidente.

El Sr. ALONSO. Suplico á la mesa se sirva poner de manifiesto mañana el nombre de los 101 Diputados que ayer se abstuvieron de votar.

El Sr. LOPEZ INFANTES. Desearia que en las votaciones se pudiese ni nombre, Lopez Infantes, y no votante, que da lugar á equivocarse con el del Sr. Presidente.

El Sr. ALONSO. Suplico á la mesa se sirva poner de manifiesto mañana el nombre de los 101 Diputados que ayer se abstuvieron de votar.

El Sr. LOPEZ INFANTES. Desearia que en las votaciones se pudiese ni nombre, Lopez Infantes, y no votante, que da lugar á equivocarse con el del Sr. Presidente.

El Sr. ALONSO. Suplico á la mesa se sirva poner de manifiesto mañana el nombre de los 101 Diputados que ayer se abstuvieron de votar.

El Sr. LOPEZ INFANTES. Desearia que en las votaciones se pudiese ni nombre, Lopez Infantes, y no votante, que da lugar á equivocarse con el del Sr. Presidente.

El Sr. ALONSO. Suplico á la mesa se sirva poner de manifiesto mañana el nombre de los 101 Diputados que ayer se abstuvieron de votar.

El Sr. LOPEZ INFANTES. Desearia que en las votaciones se pudiese ni nombre, Lopez Infantes, y no votante, que da lugar á equivocarse con el del Sr. Presidente.

El Sr. ALONSO. Suplico á la mesa se sirva poner de manifiesto mañana el nombre de los 101 Diputados que ayer se abstuvieron de votar.

El Sr. LOPEZ INFANTES. Desearia que en las votaciones se pudiese ni nombre, Lopez Infantes, y no votante, que da lugar á equivocarse con el del Sr. Presidente.

Pero hay mas: la ley actual de imprenta ha estado rigiendo al mismo tiempo que la Constitucion de 1837, y que dice esta en el párrafo 2.º del art. 2.º que la calificación de los delitos de imprenta será exclusivamente del jurado... El Sr. RIVERO CIDRAQUE. Ha concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

principal, y es, que por medio de la imprenta pueden cometerse delitos de injuria y calumnia, de tal manera, que no se puedan llevar á los tribunales ordinarios. S. S. no debe ignorar que esos delitos pueden cometerse por medio de referencia analógica de algunas disposiciones de otros artículos...

Mi ejemplo pudiera citarse de esta verdad, pero me contentaré á mi modo con el Sr. Olazaga. He leído y parte. En 1835 se publicó un folleto por el Sr. Gallardo, titulado: Las letras, letras de cambio, por mercancías literarias. Estaba escrito contra el Sr. Búrquez, y se le hacian en él imputaciones gravísimas que le obligaron á denunciarlo á los tribunales ordinarios...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

necesitan criterio y estudio, y no someterlos los de injuria y calumnia por las cuales basta el sentido común. Si eso fuera verdad, S. S. habría pronunciado en esas palabras la condenación del jurado, exigiéndole conocimientos en la política y en las cosas públicas que pocos tienen, fuera de los honrados de Estado. Lo que se exige de los jurados en los pueblos libres es que vivan en la atmósfera política, y en esta atmósfera por la lectura de los periódicos, por las conversaciones y demás medios de informarse de las demas cosas públicas...

Pregunta el Sr. Corradi por qué se llevan al jurado las injurias hechas á los Monarcas, y no se quieren llevar los que se dirigen á los particulares. Porque el Monarca es una institución, y cuando se le injuria se compromete al Trono, y en su pueblo como el nuestro, tan amante de la Monarquía, todos comprenden sin necesidad de nuevos estudios que atacando al Trono se atacan los ciudadanos de nuestro orden político...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

El Sr. RIVERO CIDRAQUE. He concluido el Sr. Ulloa diciendo, que estas Cortes, que tienen atribuciones legislativas y legislativas, no pueden en esta ocasion mas que interpretar la legislación del año 20. Esto es muy grave, porque se desconoce la soberanía de estas Cortes...

